2025	UMA 2025	DERECHO	15% UMA AL EDO.	TARIFA
Art. 106.- Por el servicio público de limpia, los usuarios cubrirán un derecho dependiendo el tipo de residuos de que se trate, de acuerdo a la clasificación de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; llámese Residuos Urbanos–Domiciliarios, Orgánicos, de la Construcción o de Manejo Especial, señalándose como no infeccioso.				
I. Por servicios especiales de recolección por única vez; se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:				
1. Si se trata de Residuos Urbanos – domiciliarios o Residuos Orgánicos, la cantidad de:	7	$ 791.98	$ 118.79	$ 910.77
2. Si se tratará de Residuos de la Construcción, pagará por tonelada la cantidad de:	7	$ 791.98	$ 118.79	$ 910.77
3. Si se tratará de Residuos de Manejo Especial y que no sean de los considerados como biológico, pagará por tonelada la cantidad de:	8	$ 905.12	$ 135.76	$ 1,048.88
II. Las camionetas particulares que hagan uso de los compactadores fijos, pagarán un permiso mensual equivalente a la cantidad de: 31.00 unidades de medida y actualización vigente, limitándose a un depósito diario máximo de 200 kilos de residuos sólidos o un permiso diario equivalente a 1.03 ver la unidad de medida y actualización vigente, por depósito, el cual no debe de exceder de la cantidad en kilos antes señalada. Permiso que se tendrá que solicitar ante la Dirección de Saneamiento Básico Municipal y deberá ser portado en lugar visible de la unidad a la cual se le otorgue, quedando prohibido depositar Residuos de la Construcción y de Manejo Especial.	31	$ 3,507.34	$ 526.10	$ 4,033.44
ARTÍCULO 107. El servicio de recolección de Residuos Sólidos generados por hoteles, condominios, fraccionamientos, restaurantes, establecimientos en general, industrias o cualquier persona física o moral o institución, cuyo giro obtenga un lucro y que se generen medio metro cúbico diario, estará sujeto a celebrar convenio servicio especial de recolección de residuos con el Ayuntamiento, quien de acuerdo al Reglamento del Servicio de Limpia, Transporte y Destino Final de los Residuos Sólidos para el Municipio de Acapulco, por conducto de la Dirección de Saneamiento Básico, en su artículo 26, es el único facultado, para realizar la Recolección, Transportación y Disposición Final de los Residuos Sólidos y pagarán las tarifas siguientes:				
1. Si se trata de Residuos Urbanos – domiciliarios o Residuos Orgánicos, pagará por tonelada la cantidad de:	7	$ 791.98	$ 118.79	$ 910.77
2. Si se trata de Residuos de la Construcción, pagará por tonelada la cantidad de:	7	$ 791.98	$ 118.79	$ 910.77
3. Si se trata de Residuos de Manejo Especial, como de la construcción y demás considerados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que no sean de los considerados como biológico infeccioso, pagará por tonelada la cantidad de:	8	$ 905.12	$ 135.76	$ 1,048.88
4. Los Barros Trasatlánticos o cualquier clase de embarcación que visiten al puerto de Acapulco, que quieran desalojar sus desechos, será a través de la contratación del servicio especial de recolección y deberán pagar por cada tonelada, la cantidad de; En caso de no celebrar convenio con el Ayuntamiento, y acudir al:	10	$ 1,131.40	$169.71	$ 1,301.11

2025	UMA 2025	DERECHO	15% UMA AL EDO.	TARIFA
Relleno Sanitario a depositar sus residuos con sus unidades o de terceros, deberán exhibir el recibo de pago por la cantidad de residuos generados por las personas físicas o morales mencionadas en el primer párrafo de este artículo, para no ser sancionados de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57 y 56 del Reglamento de Limpia, Transporte y Destino Final de los Residuos Sólidos para el Municipio de Acapulco de Juárez.	10	$ 1,131.40	$169.71	$ 1,301.11
ARTÍCULO 108. Por el uso del relleno sanitario, los usuarios, ya sean personas físicas o morales, previa autorización por escrito de la Dirección de Saneamiento Básico, pagarán derechos equivalentes a las siguientes tarifas:				
1. Si se trata de Residuos Urbanos – domiciliarios o Residuos Orgánicos, pagará por tonelada la cantidad de:	4	$ 452.56	$ 67.88	$ 520.44
2. Si se trata de Residuos de Manejo Especial y que no sean considerados como biológico infeccioso, pagará por tonelada la cantidad de:	6	$ 678.84	$ 101.82	$ 780.66
3. Si se trata de Residuos de Manejo Especial, filo-sólidos, lodos; pagará por tonelada la cantidad de:	3	$ 339.42	$ 50.91	$ 390.33
4. Las empresas que extraigan del Relleno Sanitario residuos reciclables; pagará por tonelada la cantidad de:	2	$ 226.28	$ 33.94	$ 260.22
ARTÍCULO 109. Todos los comercios o establecimientos mercantiles que por sus actividades comerciales generen menos de medio metro cúbico diario de residuos sólidos, estarán obligados a presentar una constancia de micro generador de residuos sólidos, misma que expedirá la dirección de saneamiento básico, previa inspección del lugar, y se pagará conforme a la fracción XXIV del artículo 65.				
XXIV. Constancia de micro generador de residuos sólidos urbanos	7	$ 791.98	$ 118.79	$ 910.77